



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB  
Deconstrucción

**RESOLUCIÓN No. 091  
(30 de agosto de 2016)**

**"Por medio de la cual se crea el Comité Posgradual de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"**

El Decano de la Facultad de Artes ASAB, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en los Estatutos General y Académico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Acuerdo 003 de 1997, en su Artículo 7 establece como uno de los objetivos de la Universidad, el desarrollo de programas de Educación Superior en las modalidades tecnológica, universitaria y de postgrado, como medio para la realización de los colombianos, con miras a lograr una sociedad más justa, equitativa y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad mundial como aporte al logro de la paz y la democracia.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en su Artículo 26, el Decano es "la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Facultad".

Que es competencia del Decano de la Facultad de Artes ASAB, conforme lo dispone el Acuerdo 004 de 1996, Estatuto Académico, en su Artículo 17, literal i) "Conformar comités, asignarles funciones y definir su duración".

Que según lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad Distrital en su Artículo 29 "los comités son órganos de carácter asesor y consultor y pueden ser temporales o permanentes." "La composición y funciones de los Comités de la Universidad la establece la autoridad que las cree en cada uno de los reglamentos que expida".

Que se hace necesario que la Facultad de Artes ASAB cuente con un mecanismo que apoye, articule y proyecte dentro de los horizontes de la misma, las propuestas y procesos de investigación, docencia, creación y extensión tendientes a la formulación, creación y desarrollo de nuevas propuestas formativas posgraduales.

Que en cumplimiento de los requerimientos propios de los procesos de Acreditación de Calidad respecto al fortalecimiento de la cultura de la representación y participación democrática en la proyección y desarrollo académico de la institución, se hace necesario promover la amplia participación y cualificación de los distintos comités, programas y del cuerpo docente de la Facultad en los procesos de formulación, creación y desarrollo de nuevas propuestas formativas de posgrado.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes ASAB en la sesión ordinaria No. 18 del 25 de agosto de 2016 y mediante resolución no. 009 del 26 de agosto de 2016 revocó las resoluciones 009 del 17 de diciembre de 2009 que creó el Comité Posgradual y la Resolución 005 de mayo 5 de 2011 que posteriormente lo modificó, en atención a lo establecido en el Estatuto General teniendo en cuenta lo relacionado con las facultades para la conformación y asignación de funciones a los comités. En consecuencia,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB  
Decanatura

**RESOLUCIÓN No. 091  
(30 de agosto de 2016)**

**"Por medio de la cual se crea el Comité Posgradual de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CREAR el Comité Posgradual de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como órgano asesor del Consejo de Facultad y el Decano para el desarrollo de políticas, el apoyo a la generación de proyectos y programas de posgrado y la toma de decisiones sobre los diversos procesos académicos y administrativos que estos implican.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Posgradual de la Facultad de Artes ASAB estará conformado por:

- a) El Decano de la Facultad de Artes ASAB o su delegado, quien lo preside.
- b) Un docente representante por cada uno de los proyectos curriculares de posgrado vigentes.
- c) El Coordinador del Comité de Investigación de la Facultad de Artes ASAB.
- d) El Coordinador del Comité de Currículo de la Facultad de Artes ASAB.
- e) El Coordinador del Comité de Acreditación de la Facultad de Artes ASAB.
- f) El Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad de Artes ASAB.
- g) Un representante de los estudiantes de posgrado elegido por los estudiantes de los proyectos de posgrado de la Facultad.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité contará con un docente representante por cada uno de los grupos de trabajo conformados para la formulación de los proyectos de posgrado que estén aprobados por el Consejo de Facultad, quien actuará en calidad de invitado permanente. Podrá contar con otros invitados de apoyo a la definición, formulación y/o implementación de procesos, estrategias o actividades relacionadas con propuestas interdisciplinarias e interinstitucionales.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros del Comité tendrán en su plan de trabajo la correspondiente descarga académica para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Decano de la Facultad o su delegado designará una persona para levantar las memorias de las reuniones y tramitar la documentación requerida.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité será de carácter permanente y se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran convocada por el Presidente o su delegado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Comité Posgradual de la Facultad de Artes ASAB tendrá dentro de sus funciones consultivas y asesoras:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB  
Decanatura

**RESOLUCIÓN No. 091  
(30 de agosto de 2016)**

**"Por medio de la cual se crea el Comité Posgradual de la Facultad de Artes ASAB de la  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas"**

- a) Proyectar la formulación de las políticas de Facultad de Artes ASAB para la creación de nuevos proyectos curriculares posgraduales, en el marco de sus planes de acción y de los Planes de Desarrollo de la Universidad.
- b) Asesorar al Consejo de Facultad para el estudio, aprobación y permanencia de propuestas y proyectos posgraduales desarrollados por la Facultad o en los que ella participe.
- c) Apoyar, articular y proyectar al desarrollo, dentro de los horizontes académicos de la Facultad, de las propuestas y procesos de investigación, docencia, creación, extensión y autoevaluación, adelantados por la comunidad académica, tendientes a la formulación, creación y desarrollo de nuevas líneas, campos y proyectos de la actividad posgradual de la Facultad.
- d) Acompañar y orientar la formulación de propuestas para el diseño y puesta en marcha de proyectos curriculares de posgrado.
- e) Asesorar a los docentes y grupos de trabajo interesados en la presentación de propuestas posgraduales ante el Consejo de la Facultad de Artes ASAB.
- f) Asesorar al Decano, al Consejo de Facultad y demás dependencias para la destinación y distribución de los recursos asignados por la Universidad Distrital al desarrollo de los proyectos posgraduales de la Facultad.
- g) Diseñar y poner en consideración del Decano y del Consejo de Facultad una agenda anual de actividades que incluya la socialización de los informes de gestión de los grupos y equipos de trabajo relacionados con proyectos posgraduales.
- h) Proponer ante el Consejo de Facultad el reglamento de posgrados de la Facultad de Artes ASAB y velar por su cumplimiento.
- i) Diseñar un manual de procedimientos para la presentación de iniciativas en materia de posgrados para la Facultad de Artes ASAB.


**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO NIÑO MORALES**  
Decano Facultad de Artes ASAB  
Universidad Distrital

Revisó:

Victoria Eugenia Yepes   
Abogada Facultad de Artes ASAB